

TEXTO REFUNDIDO y ACTUALIZADO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CLÍNICA LAS CONDES S.A. AL 4 DE OCTUBRE DE 2021

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima abierta, con el nombre de “CLINICA LAS CONDES S.A.”.- Su domicilio será la Comuna de Las Condes, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad será indefinida.-

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.- En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud.- Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socia en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquellas propias de la clínica.-

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO CUARTO: El Capital social es la suma de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y un pesos (\$85.957.820.661) dividido en ocho millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (8.375.856) acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se entera y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO: La suscripción y la transferencia de acciones se efectuarán en conformidad a las normas que establece la Ley y el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la procedencia de la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precisa el Reglamento.-

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO SEXTO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros reelegibles.- El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si se produjese la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.-

ARTICULO SÉPTIMO: Cada director tendrá una remuneración por sus funciones cuya cuantía será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.-

ARTICULO OCTAVO: El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativos de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de estos estatutos.- El Directorio podrá delegar parte de sus facultades a los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de directorio y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTICULO NOVENO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión.

ARTICULO DECIMO: El Directorio se reunirá, a lo menos, una vez cada mes.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio.- Las segundas se celebrarán cuando las cite

especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En todo caso se aplicará el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas que prevalecerá en lo que él disponga sobre las materias a que se refiere este artículo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, quien le fijará sus atribuciones y deberes.- Al Gerente corresponderá la representación judicial de la sociedad estando legalmente investido de la facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- **TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente al Balance Anual para decidir respecto de las materias de su conocimiento según la Ley.- Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley entrega al conocimiento de las Juntas de Accionistas y que se señalen en la citación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En todo lo referente a la convocatoria, citación, quorums de asistencia y de acuerdos, participación, poderes y su calificación, votaciones, elecciones, asistencia de Notario, regirán las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Auditores Externos, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los auditores podrán vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.- **TITULO QUINTO: BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos de la Sociedad y sus filiales, en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.- Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se confeccionará un Balance General de las operaciones de la Sociedad. Las utilidades líquidas que arroje el Balance serán distribuidas de acuerdo como lo determine, anualmente, la Junta Ordinaria de Accionistas.- Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad anónima deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero, a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.- La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios, o como dividendos adicionales, podrá, en cualquier tiempo, ser capitalizadas, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o ser destinadas al pago de dividendos eventuales, en ejercicios futuros. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad se disolverá por las causales establecidas por la Ley.- Disuelta la sociedad, y salvo el caso de disolución por reunirse todas las acciones en una sola mano, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la disolución de la Sociedad hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la Ley.- La Comisión liquidadora o el

Liquidador en su caso, sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la sociedad; representará judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración que la ley o el estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin perjuicio de la representación judicial que le corresponde al Presidente de la Comisión Liquidadora o al Liquidador, en su caso, de acuerdo a la Ley.- La Comisión Liquidadora o el Liquidador, en su caso, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fuesen varios, o para objetos especialmente determinados en otras personas. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y un pesos (\$85.957.820.661) dividido en ocho millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis (8.375.856) acciones de una misma serie y sin valor nominal se encuentra íntegramente suscrito y pagado al 28 de Abril de 2020.

Los estatutos corresponden a las siguientes escrituras, inscripciones y publicaciones:

- 1) Escritura pública Constitución de Sociedad de fecha 20.06.1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur. Inscrita a fs. 12.893 N° 7.697, año 1979. Publicada en D.O. de 17.10.1979.
- 2) EP de fecha 16.04.1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales: Aumento de capital. Inscrita a fs. 11.789 N° 6.555, año 1981. Publicada en D.O. de 26.06.1981.
- 3) EP de fecha 10.06.1982, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales: Adecuación estatutos a la Ley 18.046, duración indefinida, capital. Inscrita a fs. 11.273 N° 6.340, año 1982. Publicada en D.O. de 10.07.1982.
- 4) EP de fecha 26.07.1983, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales: Amplia objeto social. Inscrita a fs. 12.117 N° 7.002, año 1983. Publicada en D.O. de 11.08.1983.
- 5) EP de fecha 20.02.1985, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales: Composición de directorio y aumento de capital. Inscrita fs. 3.264 N° 1.647, año 1985. Publicada en D.O. de 26.02.1985.
- 6) EP de fecha 24.08.1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Fusión por incorporación con CLC de las sociedades "Salud S.A.", "Inmobiliaria Lo Fontecilla S.A.", "Inmobiliaria Estoril S.A." e "Inmobiliaria Paul Harris S.A" y aumento de capital. Inscrita a fs. 18.161 N° 11.054, año 1987. Publicada en D.O. de 03.09.1987.
- 7) EP de fecha 25.11.1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Número de directores, normas sobre cesión de acciones, aumento de capital. Inscrita a fs. 25.728 N° 14.879, año 1987. Publicada en D.O. de 02.12.1987.

- 8) EP de fecha 24.08.1990, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Duración directorio, aumento de capital. Inscrita a fs. 28.723 N° 14.063 año 1990. Publicada en D.O. de 28.09.1990.
- 9) EP de fecha 10.09.1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aumento de capital. Inscrita a fs. 30.749 N° 15.540, año 1991. Publicada en D.O. de 14.10.1991.
- 10) EP de fecha 26.05.1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Modificación art. 9 quórum. Inscrita a fs. 18.330 N° 9.403, año 1992. Publicada en D.O. de 16.06.1992.
- 11) EP de fecha 15.10.1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Estatutos refundidos. Inscrita a fs. 32.756 N° 19.959, año 1992. Publicada en D.O. de 03.11.1992.
- 12) EP de fecha 17.12.1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aval a prestaciones de salud, disminución de capital. Inscrita a fs. 36.109 N° 22.818, año 1992. Publicada en D.O. de 21.12.1992.
- 13) EP de fecha 07.01.1994, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Reparto dividendos, emisión bonos convertibles. Inscrita a fs. 1.648 N° 1.342, año 1994. Publicada en D.O. de 22.01.1994.
- 14) EP de fecha 04.05.1994, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Composición directorio. Inscrita a fs. 10.860 N° 8.964, año 1994. Publicada en D.O. de 03.06.1994.
- 15) EP de fecha 24.05.1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aumento de capital. Inscrita a fs. 13.361 N° 10.918, año 1995. Publicada en D.O. de 21.06.1995.
- 16) EP de fecha 03.11.1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres: Declaración disminución de capital de pleno derecho.
- 17) EP de fecha 28.05.1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aumento de capital. Inscrita a fs. 13.033 N° 7.697, año 1996. Publicada en D.O. de 08.06.1996.
- 18) EP de fecha 27.12.1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Fusión con Prestadores de salud, aumento de capital. Inscrita a fs. 247 N° 171, año 1997. Publicada en D.O. de 09.01.1997.
- 19) EP de fecha 24.03.1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aumento de capital. Inscrita a fs. 7.668 N° 6.009, año 1995. Publicada en D.O. de 05.04.1997.
- 20) EP de fecha 20.05.1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Aumento de capital. Inscrita a fs. 12.027 N° 9.770, año 1998. Publicada en D.O. de 30.05.1998.

- 21) EP de fecha 22.05.2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur: Emisión de acciones, aumento de capital. Inscrita a fs. 13.820 N° 11.134, año 2001. Publicada en D.O. de 02.06.2001.
- 22) EP de fecha 14.05.2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar: Aumento de capital. Inscrita a fs. 14.754 N° 11.120, año 2004. Publicada en D.O. de 28.05.2004.
- 23) EP de fecha 09.09.2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar: Aumento valor colocación de acciones. Inscrita a fs. 30.030 N° 22.269, año 2004. Publicada en D.O. de 04.10.2004.
- 24) EP de fecha 12.04.2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar: Aumento valor colocación de acciones. Inscrita a fs. 12.862 N° 9429, año 2005. Publicado en D.O. de 28.04.2005.
- 25) EP de fecha 3.07.2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Aumento capital. Inscrita a fs. 27.909 N° 20.214, año 2007. Publicada en D.O. de 17.07.2007.
- 26) EP de fecha 28.04.2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Aumento capital. Inscrita a fs. 20.057 N° 13.694, año 2008. Publicada en D.O. de 13.05.2008.
- 27) EP de fecha 21.04.2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Aumento capital. Inscrita a fs. 23.197, N° 17.612, año 2011. Publicada en D.O. de 6.05.2011.
- 28) EP de fecha 29.07.2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Saneamiento aumento de capital anterior. Publicada en D.O. de 23.08.2011.
- 29) EP de fecha 7.10.2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Aumento capital. Inscrita a fs. 81.198, N° 49.534, año 2014. Publicada en D.O. de 06.11.2014.
- 30) EP de fecha 24.04.2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Aumento capital. Inscrita a fs. 31.807 N° 16.808, año 2018. Publicada en D.O. de 7.05.2018.
- 31) EP de fecha 20.07.2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández: Declaración reducción de capital de pleno derecho.
- 32) EP de fecha 13.05.2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente: se modifica capital, artículo Cuarto y Primero Transitorio de los estatutos sociales. Inscrita a fs. 32.698 N° 16.110, año 2020. Publicada en D.O. de 1.06.2020.

Certifico que el texto precedente corresponde a los Estatutos de Clínica Las Condes S.A. vigentes a la fecha.